MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO N° 3604

VILLA CONSTITUCION,

06 OCT. 2026

VISTO:

La prórroga del contrato de servicios suscrita entre esta Municipalidad y el **Sr. NORBERTO BARDEY, D.N.I. N° 12.048.457 (CUIT 20-12048457-6),** con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 215 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato mencionado se celebra en el marco del Requerimiento N° 37136/2026 – Alquiler de mini retropala con martillo -, el cual fuera ejecutado por Decreto N° 3191/2026, extensión solicitada mediante Requerimiento N° 40210/2026;

Que, mediante el mismo, "LA PRESTADORA" se obliga a brindar el servicio de una mini retro pala con martillo – incluye provisión de chofer, combustible e insumos-, por la cantidad de cuatrocientas (400) horas y afectada a tareas generales dependientes de la Dirección Aguas y Cloacas. Siendo la misma según surge de la oferta: modelo CDM 307, Año 2015, Potencia 60 HP, Marca Lonking, Motor Kubota, Capacidad (pala) 0,5m3, Capacidad (balde) 0,5m3

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ejecútese la prórroga del contrato de servicios suscrita entre esta Municipalidad y el **Sr. NORBERTO BARDEY, D.N.I. N° 12.048.457** (CUIT 20-12048457-6), con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 215 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Dcto. N° 3604

PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8,** representada en este acto por su Intendente Municipal, Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Miguel Ángel Santolin y por el Secretario de Finanzas y Administración, CP Mauro Puccini, constituyendo domicilio en Avenida San Martin N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra el **Sr. NORBERTO ANTONIO BARDEY, D.N.I. N° 12.048.457 (CUIT 20-12048457-6),** con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 215 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en adelante "LA PRESTADORA", convienen en celebrar la presente Prórroga del Contrato de Servicios celebrado en el marco del Requerimiento N° 37136/2026 – Alquiler de mini retropala con martillo -, el cual fuera ejecutado por Decreto N° 3191/2026, extensión solicitada mediante Requerimiento N° 40210/2026, todo ello bajo las modalidades y condiciones establecidas en los respectivos pliegos y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

PRIMERA: OBJETO: "LA PRESTADORA" se obliga a brindar el servicio de una mini retro pala con martillo – incluye provisión de chofer, combustible e insumos-, por la cantidad de cuatrocientas (400) horas y afectada a tareas generales dependientes de la Dirección Aguas y Cloacas. Siendo la misma según surge de la oferta: modelo CDM 307, Año 2015, Potencia 60 HP, Marca Lonking, Motor Kubota, Capacidad (pala) 0,5m3, Capacidad (balde) 0,5m3. Para cualquier cuestión no prevista en el presente, serán de aplicación los Pliegos General de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares que formaron parte integrante de los respectivos requerimientos y que "LA PRESTADORA" declara conocer y aceptar sin reservas.-

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total correspondiente al servicio es de pesos quince millones seiscientos mil con cero centavos ($15.600.000,00.-) IVA incluido, a razón de pesos treinta y nueve mil con cero centavos ($39.000,00.-) IVA incluido, valor hora unitaria, y se abonará en base a las certificaciones mensuales sucesivas aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", pagándose a los quince (15) días hábiles de la

Bardey N.

presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: ***(a).-*** Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula séptima); ***(b).-*** Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; ***(c).-*** Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación y pago de formulario Nro. -931- y cualquier otra obligación fiscal que corresponda a la "LA PRESTADORA" según su actividad y/o forma societaria; ***(d).-*** Cualquier otro que legalmente corresponda. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatrocientas (400) horas de conformidad con la cláusula tercera del contrato original. "LA PRESTADORA" se obliga a la prestación del servicio de acuerdo a lo especificado en las cláusulas precedentes, sin interrupciones y hasta su total terminación.-

CUARTA: DEMORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Cuando "LA PRESTADORA" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la prestación del servicio, deberá expresarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD". En caso de resultar aceptada la justificación se prorrogará el plazo de prestación del servicio en igual tiempo al que se mantuvieron las causas que lo justifiquen. Las demoras no justificadas y otros incumplimientos darán lugar al esquema de sanciones previstas en el pliego licitatorio y contrato.-

MIGUEL A. SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

QUINTA: EQUIPAMIENTO: "LA PRESTADORA" deberá contar con equipamiento debidamente certificado y con todas las habilitaciones vehiculares aprobadas.-

Mauro Puccini
Secretario de Finanzas y Administración

SEXTA: RESPONSABILIDAD: Se conviene expresamente: "LA PRESTADORA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados por sus trabajadores a personas y/o cosas con motivo de la prestación del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA MUNICIPALIDAD", y liberándola de toda

responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-

SEPTIMA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA PRESTADORA" se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositivas y a presentar listado de personal afectado a la ejecución del servicio, debiendo contar los dependientes con el seguro de ART correspondiente y/o en su defecto contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a pesos setenta y ocho millones quinientos mil con cero centavos ($78.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de este Municipio, no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, "LA PRESTADORA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48 hs) horas desde el comienzo de la ejecución del presente contrato siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

OCTAVA: PROHIBICIONES: Los trabajos objeto del contrato celebrado deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de "LA PRESTADORA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratar operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma. De igual modo, "LA PRESTADORA" deberá presentar un informe detallado de los trabajadores que hayan prestado el servicio en el día inmediato anterior, cuando "LA MUNICIPALIDAD" se lo requiera.-

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" o "LA PRESTADORA" podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo de acuerdo a las situaciones planteadas en las condiciones generales y particulares especificadas en los pliegos del requerimiento.-

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

DÉCIMA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente

a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martin N° 1218 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, y "LA PRESTADORA" en la calle Lisandro de la Torre N° 215, de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.----------

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración